



VISTOS:

El Informe N° D000001-2025-SUTRAN-OAJ-VNG, del Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D000400-2025-SUTRAN-GG, de la Gerencia General; el Informe N° D000212-2025-SUTRAN-UR, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000776-2025-SUTRAN-OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000317-2025-SUTRAN-OAJ, y el Informe N° D0000278-2025-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil y el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, ser de preferencia abogados y deben ser designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, establece que el titular de la entidad, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, estableciéndose en su artículo 10 que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 689-2015-SERVIR/GPGSC (numeral 3.2) ha señalado "(...) *Por la naturaleza de las funciones asignadas a la secretaría técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativo disciplinaria del Estado, esta no puede estar conformado por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva, o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar un secretario técnico suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del secretario técnico titular. (...)*";

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° D000068-2025-SUTRAN-GG, de fecha 14 de abril de 2025, se designó al [ex] servidor CAS **VÍCTOR RICARDO NÚÑEZ DEL PRADO GAMARRA** como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Expediente N° 257-2024-ST;

Que, mediante Informe N° D000001-2025-SUTRAN-OAJ-VNG, de fecha 29 de mayo de 2025, el citado [ex] servidor comunicó la conclusión de su vínculo contractual con la entidad a partir del 29 de mayo de 2025, solicitando la designación de su reemplazo y devolviendo el expediente asignado;

Que, con Memorando N° D000400-2025-SUTRAN-GG, de fecha 3 de junio de 2025, la Gerencia General remite el Informe N° D000001-2025-SUTRAN-OAJ-VNG con los demás actuados para que la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) emita opinión legal y elabore el proyecto de resolución correspondiente; asimismo, propone la designación como Secretario Técnico Suplente al servidor CAS **ARMANDO ARTURO CHIRINOS ALARCÓN**, Analista Legal de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

Que, mediante Memorando N° D000317-2025-SUTRAN-OAJ, de fecha 3 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) solicita a la Unidad de Recursos Humanos un informe técnico laboral sobre el servidor CAS **ARMANDO ARTURO CHIRINOS ALARCÓN**, propuesto como Secretario Técnico Suplente para el trámite del Expediente N° 257-2024-ST, a fin de verificar su vínculo laboral vigente, sanciones y cumplimiento del perfil profesional requerido;

Que, mediante Informe N° D000212-2025-SUTRAN-UR, de fecha 4 de junio de 2025, la Unidad de Recursos Humanos remite el informe técnico laboral del servidor CAS **ARMANDO ARTURO CHIRINOS ALARCÓN**, concluyendo que cumple con el perfil profesional requerido para asumir el cargo de Secretario Técnico Suplente en el Expediente N° 257-2024-ST, no registrando sanciones ni impedimentos. El citado informe cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración a través del Memorando N° D000776-2025-SUTRAN-OA de fecha 4 de junio de 2025;

Que, con Informe N° D000278-2025-SUTRAN-OAJ de fecha 5 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable designar al servidor CAS **ARMANDO ARTURO CHIRINOS ALARCÓN**, Analista Legal de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario para conocer el Expediente N° 257-2024-ST, en adición a sus funciones; empero, previamente corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° D000068-2025-SUTRAN-GG;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° D000068-2025-SUTRAN-GG, de fecha 14 de abril de 2025, mediante la cual se designó al ex servidor CAS **VÍCTOR RICARDO NÚÑEZ DEL PRADO GAMARRA** como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de

Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías – SUTRAN, para el Expediente N° 257-2024-ST.

ARTÍCULO 2.- Designar al servidor CAS **ARMANDO ARTURO CHIRINOS ALARCÓN**, Analista Legal de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías - SUTRAN, en adición a sus funciones, solo para efectos de que conozca y tramite el Expediente N° 257-2024-ST.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, al ex servidor CAS **VÍCTOR RICARDO NÚÑEZ DEL PRADO GAMARRA** y al servidor CAS **ARMANDO ARTURO CHIRINOS ALARCÓN**, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILLY HERNANDO VENERO ESPINOZA
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **WWCPB3W**